

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 27 DE MARZO DE 1828.

SAN RUPERTO, OBISPO Y CONFESOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 49', y se oculta á las 6 h. y 11'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

| <i>Epocas del día.</i> | <i>Barómetro.</i> | <i>Termóm.</i> | <i>Vientos.</i> | <i>Atmósfera.</i> |
|------------------------|-------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| A las 9 la mañana. | 30, 1, 50 | 56 0. | N. | Claro |
| A las 12 del día.... | 30, 1, 32 | 61 6 | NO | Idem |
| A las 6 de la tarde. | 30, 0, 80. | 59 6. | ONO. | Idem |

Mareas en esta bahía.

1.ª Bajamar á las 5 h. 18' mad. 2.ª Bajamar á las 5 h. 46' tard.
 1.ª Altamar á las 11 h. 32' mañ. 2.ª Altamar á las 11 h. 59' noch

ORDEN DE LA PLAZA.

El Sabado proximo 29 del actual á las once de la mañana debe verificarse la visita general de cárceles por lo respectivo á los presos de la jurisdiccion militar; y los Sres. fiscales de las causas deberán hallarse para aquel acto con las mismas en los sitios donde esten los presos, en el concepto de que los existentes en el castillo de S. Sebastian que quieran ser visitados vendrán para mayor comodidad á una sala á proposito del Correccional Cadiz y Marzo 26 de 1828. = De orden del Exmo. Sr. Gobernador = *Reyes.*

DECRETO.

Varios maestros de primeras letras me han dado queja de que en las escuelas de esta ciudad no se observa el método uniforme que está mandado en el reglamento general aprobado

por S. M. en 15 de Febrero de 1825, título 4.º, párrafo 59 y 60: por tanto para evitar semejante infracción, he creído conveniente recordar lo preceptivo de dichos párrafos, cuyo tenor es el siguiente:

Título 4.º Párrafo 59.—Todos los días serán de escuela sin mas asuetos que los siguientes: los Jueves por la tarde de todas las semanas en que no ocurriese fiesta de precepto: las vacaciones de Natividad desde 24 de Diciembre hasta 6 de Enero: Lunes y Martes de Carnetolendas y Miercoles de Ceniza por la mañana: los diez días desde el Domingo de Ramos hasta el tercero de Pascua de Resurreccion; y los feriados que lo fueren de precepto: los días del Rey y de la Reyna: todas las tardes de la Canicula, y en el mes de Agosto los días de S. Justo Pastor, de S. Casiano y de S. José Calasanz.

Párrafo 6.º—Durará la enseñanza tres horas por la mañana y tres por la tarde: la de entrada y salida se fijarán por las respectivas juntas ó de capital ó del pueblo, segun la variedad de estaciones y de climas ú otras consideraciones locales.

En su consecuencia mando que todos los maestros y maestras de esta ciudad observen rigurosamente lo dispuesto en los dos párrafos copiados sin excederse en lo mas leve, porque en su defecto tomaré serias providencias contra los que arbitrariamente y por miras particulares contravengan. Y para que se haga publica esta determinacion se insertará en el Diario Mercantil. Cadiz 26 de Marzo de 1828.—*Aymerich.*

Madrid 21 de Marzo.

Por los partes recibidos ultimamente de Barcelona tenemos la satisfaccion de saber que SS. MM. continuaban en aquella ciudad sin novedad en su importante salud.

BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA:

Vega (Pedro).

Se dió á conocer en la republica de las letras con la siguiente obra: *Las quatorce decadas de Tito Livio, trasladadas agora nuevamente de latin en nuestra lengua castellana por Frai Pedro de la Vega.* Esta impresa en Zaragoza por George Coci, año de 1520, en folio. D. Nicolas Antonio dice que creia que Frai Pedro Vega habia traducido á Tito Livio, pero que no podia asegurarlo como positivo. Pellicer en su *biblioteca de traductores* no hace mérito de esta version.—*T. J. Serrano.*

ECONOMIA DOMESTICA.

Encurtido de nueces.—Se conoce que las nueces están en sazón para encurtirlas en que se pasan facilmente con un alfi-

les. Se ponen en salmuera hirviendo y tan fuerte que levante un huevo que se ponga en ella cuando está fría. Se ha de espumar la salmuera cuando hierva. Se tienen allí las nueces por seis días, se muda en la salmuera y se tienen otros tantos días: se les escurre el agua y se les pone en un adobo compuesto del mejor vinagre de vino blanco con una buena cantidad de pimienta negra, pimentón, gengibre, especia fina, clavos, mostaza, tomillo, oregano &c. &c. todo cocido junto y dejando lo enfriar antes de poner las nueces. Para un ciento de nueces se echan seis cucharadas de mostaza, dos ó tres cabezas de ajos y á proporción de los demás ingredientes, que se pueden variar según el gusto ó la proporción de adquirirlos. Se conservan así por muchos años con tal que estén bien tapadas, pues si las da el aire se ablandan y no sirven mas que unos seis meses. El adobo servirá de salsa muy escitativa, después que se consuman las nueces.

Otro método. Se ponen en una vasija, se cubren con buen vinagre frío y se tienen allí cuatro meses. Quitado este se les echa un adobo que se ha de componer de la porción de vinagre fresco necesario para cubrir las nueces en el que han de haber hervido á razón de unos seis cuartillos de vinagre, cuatro onzas de mostaza, media de pimienta, otra de clavos, una de gengibre, media de toda especia y un buen puñado de sal: todo bien caliente se echa sobre las nueces y se tapan lo mejor que se pueda; pueden servir á los dos ó tres meses. Se pueden añadir unos cuantos ajos, si se gusta de ellos, pero no se han de cocer con el vinagre. = *T. J. Serrano*,

Continúa la Bula de S. S. sobre concesion de Subsidio.

Pero después por otras Letras apostolicas espedidas con el sello del Pescador el dia 1.º de Agosto del año de 1823, á súplica de los ilustres varones, entonces Regentes del Reino de España en vuestra ausencia, concedió el mismo predecesor nuestro que el Real erario pudiera percibir por el tiempo de seis años un impuesto verdaderamente menos gravoso que el primero, esto es, de 10 millones de los mismos reales cada un año de ambos referidos Cleros secular y regular de España, y de todos aquellos que son partícipes de las décimas llamadas laicales y de las que se titulan tercias decimales: en cuya cantidad se comprendió el Subsidio antiguo que por concesion de nuestro predecesor Pío IV, de gloriosa memoria, el Clero de España acostumbrá suministrar al Erario para la construcción de galeras.

Mas ahora el amado hijo D. José Narciso Aparici, encargado de Negocios de V. M. cerca de nos, que en la actua-

lidad, aunque sin los mèritos suficientes, ocupamos la càtedra romana de S. Pedro, nos ha espuesto dos cosas, las mismas que nos ha suplicado humildemente concedamos.

La primera es que en ese Reino se han originado disputas, por cuanto se ha entendido que al tributo concedido por las Letras apostolicas de Pio VII que hemos mencionado en ultimo lugar, estaban tambien sujetas las dècimas que perciben algunos legos, principalmente en Cataluña, y las primicias que en el Reino de Aragon administran los Magistrados; esto es, aquellas dècimas y primicias por las cuales se exigen ya ahì las contribuciones comunes à los bienes de los legos: por cuya razon desea V. M. que declaremos exentas en lo sucesivo estas dècimas y primicias de aquel nuevo tributo, declarando empero al mismo tiempo que el espresado tributo se cargue sobre los bienes de ambos Cleros; esto es, los bienes sobre los cuales estaba impuesto antes el otro tributo mayor, que fuè permitido en las Letras apostolicas de Pio VII, dadas el dia 16 de Abril del año de 1817, que como hemos dicho empiezan: *Apostolicae benignitatis indulgentiam.* (Se continuará).

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real Loteria moderna, en el sorteo celebrado en Madrid el dia 20 de Marzo.

| Numeros. | Premios. | Administraciones. |
|--------------|-------------|--------------------|
| 12.938 | 8.000 | Ecija. |
| 872 | 3.000 | Sevilla. |
| 8.721 | 1.000 | Pto. de Sta. Maria |
| 29.030 | 1.000 | Sevilla. |
| 29.039 | 1.000 | Idem |
| 13.873 | 1.000 | Murcia. |
| 18.850 | 500 | Cadiz |
| 19.761 | 500 | Idem |

AVISOS.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaría del Gobierno de esta plaza, y se les avisa para que se presenten por ellos. = D. José Ferras, capitan. = D. Diego Blanco y Noel, teniente. = D. Alonso San Pedro, id. = D. Francisco Duboy, teniente graduado. = Agustín Sierra, sargento primero. = Jacinto Berro, soldado. = Juan Cobos, id. = Doña Margarita Medina, viuda del capitan D. Domingo Perez.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gadjitana, calle de D. Carlos, num. 69.